



Reg  
39492

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**N° 116 -2021-DIGA-UNAM**

Moquegua, 07 de junio de 2021

**VISTOS:** Informe N° 149-2021-EPGPDS/VIPAC/UNAM, Informe N° 220-2021-UNAM/EPIAM/FILIAL ILO, Informe N° 0195-2021-EPIP/VIPAC/UNAM/FILIAL ILO, Informe N° 173-2021-EPIA/VIPAC/UNAM, Informe N° 165-2021—EPISI/VIPAC-UNAM, Informe N° 563-2021-OPP-UNAM, Informe N° 1492-2021-ABAST-DIGA/CO-UNAM, Informe Legal N° 423-2021-OAJ-CO/UNAM;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Título I del Estatuto Universitario;

Que, estando al principio de ANUALIDAD PRESUPUESTARIA previsto en el numeral II del artículo 2° del D Legislativo N° 1440, se tiene que el presupuesto del sector público tiene una vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina año fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recauden y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, de esta manera y estando a lo dispuesto en el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, "El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: Efectiva prestación de los servicios contratados." Así mismo de acuerdo a lo señalado en el Numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo en mención "La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa";

Que, el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala "El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: Efectiva prestación de los servicios contratados." Así mismo de acuerdo a lo señalado en el Numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo en mención "La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa";

Que, mediante Informe N° 01315-2021-ABAST-DIGA/CO-UNAM de fecha 17 de mayo del 2021, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento solicita disponibilidad presupuestal para los saldos pendientes de pago por el importe de S/. 58,475.52 soles, a fin de dar cumplimiento a los compromisos pendientes del contrato N° 017-2020-DIGA/UNAM por el servicio de INTERNET MOVIL, informando que los retrasos se derivan de los desacuerdos por los importes de facturación y trámites de emisión de comprobantes de pago;

Que, mediante los Informes N° 149-2021-EPGPDS/VIPAC/UNAM, del Director de la EP de Gestión Pública y Desarrollo Social, Informe N° 220-2021-UNAM/EPIAM/FILIAL ILO, del Director de la EP de Ingeniería Ambiental; Informe N° 0195-2021-EPIP/VIPAC/UNAM/FILIAL ILO, del Director de la EP de Ingeniería Pesquera; Informe N° 173-2021-EPIA/VIPAC/UNAM, del Director de la EP de Ingeniería Agroindustrial; Informe N° 165-2021—EPISI/VIPAC-UNAM del Director de la EP de Ingeniería de Sistemas e Informática - Filial Ilo y con Informe N° 182-2021-EPIM/VIPAC/UNAM del Director de la EP de Ingeniería de Minas, las seis escuelas emiten la





Reg  
39492

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**N° 116 -2021-DIGA-UNAM**

Moquegua, 07 de junio de 2021

conformidad por los servicios recibidos durante el periodo 30 de mayo al 05 de junio del 2020 y 06 de diciembre del 2020 al 05 de enero del 2021, por el monto de S/. 35,834.94 soles.

Que, con Informe N° 563-2021-OPP-UNAM, de fecha 20 de mayo del 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite certificación presupuestaria para acceso a internet y servicios educacionales virtuales como complemento del proceso de enseñanza – aprendizaje de los alumnos - Docentes de las 06 escuelas profesionales de la UNAM, afectando a la meta 038, fuente de financiamiento – Rubro 00 Recursos Ordinarios, Genérica de Gastos 2.3.2.2.2.3, certificación presupuestal N° 1577 por el monto de S/. 58,475.52 soles. Datos

Que, con Informe N° 1492-2021-ABAST-DIGA/CO-UNAM, la Unidad de Abastecimiento, emite opinión favorable para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda del Contrato N° 017-2020-DIGA/UNAM, por los periodos del 30 de mayo del 2020 al 05 de junio de 2020 y periodo del 06 de diciembre del 2020 al 05 de enero de 2021 a favor del proveedor AMERICA MOVIL PERU SAC con RUC N° 20467534026 por el monto de S/. 35,834.94 soles.

Que, finalmente el Informe Legal N° 0423-2021-OAJ-CO/UNAM de fecha 07 de junio del 2021 es concluyente y de opinión que la Dirección General de Administración reconozca el adeudo proveniente de ejercicios anteriores a favor de la empresa AMERICA MOVIL PERU SAC, en ejecución del contrato N° 017-2020-DIGA/UNAM, a nombre de quien se emitieron las Órdenes de Servicio N° 001377 con Expediente SIAF N° 002436 y la Orden de Servicio N° 01379 con Expediente SIAF N° 002437, por la contratación del servicio de internet móvil por modem router (portátil) para acceso a internet y servicios educacionales virtuales como complemento del proceso de enseñanza – aprendizaje de los alumnos – docente de las 6 escuelas profesionales de la UNAM, con un plan de datos de 16 GBs para estudiantes incluye modem y plan de datos de 32 GBs para docentes incluye modem, por el monto pendiente de pago ascendente a la suma de S/. 35,834.94 soles y ordenar su abono con cargo al presupuesto del presente año.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 17.3 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 prescribe que “La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa”, Decreto Legislativo correspondiente al Sistema Nacional de Tesorería;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, el RECONOCIMIENTO DE DEUDA, a favor del Proveedor AMÉRICA MÓVIL PERÚ SAC; por el importe de S/. 35,834.94 (Treinta y cinco mil ochocientos treinta y cuatro con 94/100 soles), como reconocimiento de deuda, y conforme a los hechos detallados en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR, al Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, priorizar la ejecución del gasto, para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.**– ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

Distribución:  
- ABASTECIMIENTO  
- OTI  
- INTERESADO  
- ARCHIVO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
UNAM

Mgr. Claudia Sanchez Perez  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

